



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 1964

|| NUM. 18.446

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 470

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1964.

Vista la solicitud presentada a este Despacho el día nueve de marzo del año recién pasado, por el señor David F. Oltrogge, ciudadano estadounidense, con residencia en Honduras, y contraída a pedir se le conceda permiso para instalar y operar una estación de Radioaficionado, en la Montaña de la Flor, jurisdicción del Municipio de Orica de este departamento, con las siguientes características: Propietario y responsable del servicio: David F. Oltrogge, Indicativo de llamada HRI-DFO, frecuencia de operación las correspondientes a las bandas asignadas a los Radioaficionados en 80, 40, 20, 15, 10 y 6 metros; potencia hasta dos kilovatios, clase de onda amplitud modulada bilateral o modulación lateral con portadora reducida o suprimida; clase de servicio de aficionados; horas de servicio indeterminadas, ubicación de los equipos en la Montaña de la Flor, jurisdicción del Municipio de Orica, departamento de Francisco Morán, posición Geográfica 86° 56' 0", 14° 53' Norte.

Resulta: Que a las diligencias creadas con tal motivo se les dio el trámite de ley, se mandó a oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Procuraduría General de la República y Consultoría Legal del Ministerio, quienes fueron de parecer porque se resolviera favorablemente lo solicitado.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está autorizado para permitir la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas, al tenor de lo prescrito en el Artículo 446 del Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas.

Por tanto: el Jefe del Gobierno,

ACUERDA:

Autorizar a partir de esta fecha al señor David F. Oltrogge, de generales expresadas para que pueda instalar y operar una estación de radioaficionado, en la Montaña de la Flor, jurisdicción de Orica de este departamento con las siguientes características: Propietario y responsable del servicio: David F. Oltrogge, Indicativo de llamada: HRI-DFO; frecuencia de operación las correspondientes a las bandas asignadas a los Radioaficionados en esta región en las longitudes de onda de 80, 40, 15, 10 y 6 metros; potencia portadora máxima 200 wattios; clase de emisión: Telefonía doble banda lateral, portadora completa y telefonía, banda

lateral única, portadora reducida o suprimida; clases de servicio de aficionados; horas de servicio indeterminadas; Posición Geográfica 86° 56' 6", 14° 53', Norte. Se previene al interesado la obligación que tiene de pagar el impuesto de ley correspondiente y de someterse a las disposiciones emanadas de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y prescripciones contenidas en el Reglamento General del Ramo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 477

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 15 de febrero del presente año el Acuerdo N° 120, del 24 de enero de 1964, por medio del que se nombró al señor Leonidas Bonilla Flores, Chofer, Renglón 24, Comunicaciones y Servicios, Departamento de Administración de la Dirección General de Caminos.

2°—Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, al ciudadano Mónico Maradiaga Alvarez. El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 482

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 18, del 7 de enero de 1961, por medio del cual se nombró a Vilma Cerrato Flores, Ayudante de Cuentas Internacionales de Correspondencia Aérea de la Oficina de Contabilidad Postal, Sección Administrativa, de la Dirección General de Correos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que la sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a la señora Gloria Méndez de Euraque. A la nombrada se le aplicará el

Artículo 78 durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 483

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 32, del 23 de enero de 1962, por medio del cual se nombró a Marina Isabel Cerrato, Ayudante de Contabilidad Postal, Sección Administrativa, de la Dirección General de Correos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que la sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a Aida Beatriz Ortega. A la nombrada se le aplicará el Artículo 78 durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 485

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar a partir del 29 de febrero del presente año, la renuncia interpuesta por el ciudadano J. Edgardo Vega, Anotador Geodesia, Renglón 4, dependiente de la Dirección General de Cartografía, el que fué nombrado por acuerdo N° 102 del 19 de enero de 1962.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Jorge Romero Guevara. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78 durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

CONTENIDO

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Acuerdos N° 470 al 500, inclusive.—Febrero de 1964.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1429 al 1433, inclusive.—Marzo de 1964.

AVISOS

Acuerdo N° 491

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto al ciudadano Mariano Beltrand Anduray, Asistente e Inspector General del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78 durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 496

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar la parte del Acuerdo N° 116, del 20 de enero de 1964, por medio del que se nombró a ciudadana Orquídea Joya de Boden, Teletipista Renglón 27, Operaciones, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quien pasa a ocupar otro puesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que la sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Alma Isabel Mateo. A la nombrada se le aplicará el Artículo 78 durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 498

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración Central de Correos

Cancelar el Acuerdo N° 685, del 31 de mayo de 1962, por medio del cual se nombró a Argentina Valle-

jo Erazo, Ayudante del Encargado de Apartados Servicio Nocturno, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Ilda del Carmen Osorio. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 16, del 7 de enero de 1961, por medio del cual se nombró a Reina Clementina Servellón, Encargada del Despacho de Certificados al Exterior, Servicio Nocturno, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar a Gloria Rodríguez P. Devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 499

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 1152, del 28 de septiembre de 1962, por medio del que se nombró a Germán Elías Moncada García, Ayudante de Cuentas del Transporte Aéreo Interior, dependiente de la Dirección General de Correos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a Concepción Baide. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 500

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar el pago mensual de veinticinco lempiras exactos (L 25.00), en concepto de alquiler a favor del señor René Mejía Gross, Propietario del local en que funciona la Administración de Correos de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, durante los meses comprendidos de febrero a diciembre del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn Fortín.

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 1

Edgardo López Solís, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Matamoros", de la Aldea Pavana, Municipio de Choluteca, con iguales funciones, a la Rural "Francisco Morazán", de la Aldea Guanacastillo, del mismo Municipio. (Aumento de Personal) (A partir del 1° de mayo).

Armando Guevara, Sub-Director de la Escuela Rural "San Ramón", de la Aldea Tablado, Municipio de Pespire, en sustitución de María Inés Izaguirre. (A partir del 1° de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114, del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1430

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de marzo, el nombramiento de Carlos Ponce: Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "José Trinidad Cabañas", de la Aldea Agua Fría, Municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, autorizado por Acuerdo N° 856 de fecha 6 de abril de 1964. Se cancela esta plaza, en vista de la poca asistencia de alumnos. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1431

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública con fecha veintiocho del corriente año por los señores Olga Valladares de Martínez y Armando Antonio Martínez, ma-

yores de edad, casados entre sí, Maestra de Educación Primaria Urbana la primera y Maestro de Educación Primaria Rural y Bachiller en Ciencias y Letras el segundo, ambos vecinos de El Paraíso, departamento del mismo nombre, contraída a pedir autorización para la fundación y funcionamiento de una Escuela de Taquí-Mecanografía y Cursos Libres en aquella población; acompañan a su petición un proyecto de Presupuesto, Nómina de Personal, Horario de Clases, Cuadro de Matrícula e Inventario del establecimiento cuya autorización solicitan y que lleva el nombre de Escuela de Mecanografía y Taquigrafía Ajea.

Resulta: Que admitida la solicitud, la Secretaría de Educación en resolución de fecha 27 de abril del año en curso, la mandó remitir junto con los documentos acompañados la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 8 del corriente mes y año, expuso: "Considerando: Que el Código de Educación Pública en su Artículo 58 reformado dice: "Todos tienen libertad de fundar, con sus propios recursos, establecimientos educativos y dar en ellos la enseñanza que deseen, siempre que no sea contraria a la organización democrática del Estado, al orden público, a las buenas costumbres y a los principios psicológicos y biológicos aceptados universalmente como aplicables a los diferentes grados de la educación". Que el mismo Código de Educación en el Artículo 61 dice: "Los estudios en los establecimientos de enseñanza privados tendrán validez legal cuando ellos se realicen de acuerdo con los planes de estudio y programas oficiales". Que los cursos Libres de Taquí-Mecanografía que los solicitantes han organizado no cumplan los Planes y Programas Oficiales. Por tanto: es de opinión que se conceda la autorización solicitada para que los interesados establezcan la Escuela de Taquí-Mecanografía, en la población de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, en la que impartirán la enseñanza de Cursos Libres, pero aclarándoles que los estudios rea-

lizados en ellos no tienen validez legal puesto que no se ajustan a los Planes de Estudio establecidos por los Acuerdos Nos. 383 del 18 de febrero de 1959 y 769 del 21 de marzo de 1962, ni desarrollan los Programas Oficiales. Además, debe exigírseles el envío a la Dirección General de Educación Media de los Planes y Programas especiales que desarrollan, para constatar si cumplen el Artículo 58 ya mencionado del Código de Educación Pública".

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a la ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada por los peticionarios Iga Valladares de Martínez y Armando Antonio Martínez, de las generales expresadas, para que puedan fundar y poner en funcionamiento una Escuela de Taquí-Mecanografía y Cursos Libres en la ciudad de El Paraíso, departamento del mismo nombre, que se denominará "Ajea", la que quedará sujeta en un todo a los requisitos especificados por la Dirección General de Educación Media en su dictamen de fecha 8 del corriente mes y año y que se incluye íntegramente en el segundo Resulta del presente Acuerdo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1432

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 122.00) ciento veintidós lempiras exactos, que por la Tesorería Especial del Instituto "José Cecilio del Valle", de Choluteca, se hará efectiva en

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

la cancelación de las facturas que se detallan:

Radio Servicio Televisión, Arnulfo Camarano Castillo, reparación del amplificador	I 22.00
Recibo de Fernando Baquedano, por construcción de una rampa de cemento y dos gradas del mismo material en el porton	100.00
Total	L 122.00

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la Tesorería Especial de dicho centro.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1433

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo a noviembre del presente año, la beca, de (L25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Gonzalo Mejía Erazo, para que realice estudios en el "Instituto Juventud Hondureña", de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1434

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República para que en su condición de Representante del Estado, comparezca en nombre de éste al otorgamiento de una escritura de compraventa que el señor Manuel Muñoz Toro otorgará, y por la cual dará en venta al Estado por medio de la Secretaría de Educación Pública y para la ampliación de la Escuela Urbana "República de

Costa Rica", un lote de terreno ubicado en el lugar llamado San Felipe (barrio de la Medalla Milagrosa).

Este lote de terreno tiene una extensión superficial de trescientas varas cuadradas y doce centésimos de vara cuadrada, y está limitado así: al Norte, Lote Número 29 del vendedor señor Manuel Muñoz Toro; al Sur, el Lote Número 40 de la Lotificación del Licenciado Lisandro Valle; al Este, mediando calle, con Lotificación del Ingeniero José Martínez, y al Oeste, con edificio de la Escuela "República de Costa Rica". El precio de la venta es de (L 10.000.00) diez mil lempiras.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1435

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar en el Acuerdo N° 1295 del 6 de mayo de 1964 en el que se aprobó el Contrato de alquiler de casa de la señora Alicia v. de Bográn que ocupa la Esc. "Agustín Alonzo" de esta ciudad, en la parte que se refiere a la fecha de autorización, debiendo leerse así: "Se contará a partir del día 1° de febrero del año en curso".—Comuníquese

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1436

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública con fecha veintidós de octubre de 1963, por la señora María Teresa de Zelaya, Presidenta de la Sociedad de las Damas de la Caridad de San Pedro Sula, contraída a pedir la autorización oficial para el funcionamiento de una "Esc. de Oficios para el Hogar", que se encuentra establecida en la ciudad antes mencionada desde el mes de marzo de 1962; acompañada

a su solicitud: Nómina del Personal Administrativo, Proyecto de Presupuesto y una Lista de las alumnas matriculadas, Proyecto de Reglamento Interno y Horarios.

Resulta: Que admitida la solicitud, la Secretaría de Educación Pública en auto de fecha 23 de febrero del corriente año, la mandó remitir, junto con los documentos acompañados, a la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media en dictamen emitido con fecha 11 del corriente mes y año, considerando: "Que la creación de Escuelas de Oficios Para el Hogar es una necesidad hondamente sentida en nuestro país y que el Ministerio debe apoyar la iniciativa particular en este sentido. Que el Código de Educación Pública en el Artículo 61 dice: "Los estudios en los establecimientos de enseñanza privados tendrán validez legal cuando ellos se realicen de acuerdo con los planes de estudio y programas oficiales. Que se ha revisado el Plan de Estudios presentado por la citada escuela, el que en las reformas estimadas convenientes se ha sometido ya a la aprobación del Ministerio del Ramo. Que se ha pedido igualmente al Ministerio del Ramo que apruebe en forma provisional los programas presentados por la referida Escuela, por tanto: es de opinión que se dé reconocimiento oficial a la Escuela de Oficios Para el Hogar a que hemos venido haciendo referencia, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: 1.—Que el Ministerio de Educación Pública apruebe previamente el Plan de Estudios y los Programas correspondientes para este tipo de Escuelas. 2.—Que la referida Escuela de Oficios Domésticos se sujete al Plan y Programas aprobadas oficialmente. 3.—Que la mencionada Escuela presente Presupuesto completo, conteniendo ingresos y egresos; una Nómina de Personal Completa, Horario de Clases conforme al Plan de Estudios aprobado, y que en el sistema de evaluación se cione a la Ley respectiva. 4.—Que la Escuela en mención extienda diplomas e "Exper-tas Amas de Casa", o algo parecido, pero de ninguna manera pueda extender títulos de Maestra, tal como pretende en su solicitud".

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a la Ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Otorgar el reconocimiento oficial a la Escuela de Oficios para el Hogar que se encuentra funcionando en la ciudad de San Pedro Sula, desde en el mes de marzo de 1962, debiendo ceñirse este reconocimiento a todas y a cada una de las especificaciones señaladas por la Dirección General de Educación Media en su dictamen de fecha 11 de mayo de 1964, y que se encuentra contenido en el segundo resultado del presente Acuerdo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1437

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . (L 175.00) ciento setenta y cinco lempiras exactas, que por la Tesorería Especial del Instituto "León Alvarado", de Comavagua, se hará efectiva en la compra de diez cajas de papel stencil y cinco tubos de tinta para mimeógrafo.

El gasto se tomará de los fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1438

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . (L 18.309.85) dieciocho mil trescientos nueve lempiras, ochenta y cinco centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Jorge Alberto Matute Ramírez, por la

construcción de 5 cinco aulas en el Instituto Central, de esta ciudad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1439

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada al Ministerio de Educación Pública, con fecha veintidós de febrero del año en curso, por el señor Oscar R. Vásquez, mayor edad, casado, Perito Mecánico de Aviación y de este vecindario, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber gozado de una beca durante cuatro años en la Escuela de Artes y Oficios, hoy Instituto Técnico Vocacional; acompaña los documentos en que funda su solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud de que se ha hecho mérito, la Secretaría de Educación Pública en auto de fecha 22 de febrero del año en curso, la mandó remitir junto con los documentos acompañados, al Consejo Técnico de Educación, para que esta dependencia emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que el Consejo Técnico de Educación, en dictamen emitido con fecha veintisiete del propio mes y año citados, después de un estudio de la documentación presentada y con fundamento en la Disposición legal contenida en el Artículo 221 del Código de Educación Pública, fue de parecer porque se conceda al señor Oscar R. Vásquez, la solventa que solicita.

Considerando: Que el dictamen emitido por el Consejo Técnico de Educación, se encuentra en un todo arreglado a la Ley; y que por otra parte, además del Artículo 221 del Código de Educación sirven de fundamento a la petición del señor Oscar R. Vásquez, Artículos 31 y 35, letras (a) y (b) del Reglamento de Concesión de Becas y Pensiones, cuyos extremos aparecen acre-

ditados con la documentación presentada.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al señor Oscar R. Vásquez, de las generales expresadas, y como bequista que fue del mismo, durante cuatro años en la Escuela de Artes y Oficios, hoy Instituto Técnico Vocacional, en virtud de haber cumplido sus obligaciones como tal.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1440

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . (L 381.41) trescientos ochenta y un lempiras con cuarenta y un centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Presentación Centeno", de Yuscarán, se invertirá en la compra del siguiente material:

Honduras Eléctrica Comercial. S. A. 1	
Reloj de pared, incluyendo impuesto . . .	L 103.00
Honduras Eléctrica Comercial. S. A. 1	
timbre, batería botón para timbre, cordón e impuesto . . .	15.97
Tienda Monserrat de Ramón Nolasco Osorio, material variado . . .	152.44
Señor Marcos Cerriños, reparación pizarrones, cátedras y sillas	110.00
Total	L 381.41

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1441
Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por las meses de enero a diciembre del presente año, los siguientes alquileres de casas de Escuelas Primarias del Departamento de La Paz:

Eva Hernández de Izaguirre, propietaria de casa ocupa la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", del Municipio de La Paz, a razón de L 50.00 mensuales.

Laura v. de Hernández, propietaria casa que ocupa un anexo de la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", del Municipio de La Paz, a razón de L 50.00 mensuales.

Francisca H. de López, propietaria casa que ocupa la Escuela Urbana "Espíritu Lempira", del Municipio de Guajiquiro, a razón de L 10.00 mensuales.

Reinaldo Rodríguez, propietario casa que ocupa un anexo de la Escuela Urbana "Espíritu Lempira", del Municipio de Guajiquiro, a razón de L 10.00 mensuales.

Angelina Chavarría, propietaria casa que ocupa la Supervisión Departamental de E. P. de La Paz, a razón de L 50.00 mensuales.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1442

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar los siguientes alquileres de casas que ocupan las Oficinas que se detallan del Departamento de Choluteca:

Pastora Reyes v. de Díaz, propietaria casa que ocupa la Supervisión Departamental de E. Primera de Choluteca, a razón de L 80.00 mensuales de enero a abril de 1964.

Rómulo Vivas, propietaria casa que ocupa la Supervisión Departamental de E. P. de Choluteca, a razón de L 85.00 mensuales de mayo a diciembre de 1964.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1443

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo a diciembre del presente año, el siguiente alquiler de casa:

Nila v. de Romero, propietaria casa que ocupa la Supervisión Auxiliar de E. P. del Departamento de Atlántida, con sede en el Municipio de Tela, a razón de L 50.00 mensuales.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1444

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, al se-

ñor Rafael Heberto Hernández, Operador de Planta Eléctrica N° 2, de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho, en sustitución del señor César A. González, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1445

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de febrero del año en curso, por el joven Mario Menuoza, estudiante y vecino de El Progreso, Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física. Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Ciencias Naturales. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diver-

sificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática, Ciencias Físicas y Químicas, Artes Manuales, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática, Ciencias Físicas y Químicas, Historia Universal, Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1446

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de junio del presente año, las siguientes Pensiones de Jubilaciones, así:

Margarita de Hernández, del departamento de Copán. Autorizada por Acdo. N° 64 del 9 de enero de 1964, con L 99.00 (noventa y nueve lempiras mensuales). Se cancela en vista de que la interesada falleció.

Herminia Ugarte de Zúñiga, del departamento de Cortés. Autorizada en Acuerdo N° 64 del 9 de enero de 1964, con (L 118.00), ciento dieciocho lempiras mensuales, se cancela en vista de que la interesada falleció.

Amelia Meza v. de Oviedo, del departamento de Cortés. Autorizada mediante Acuerdo N° 1089, del 22 de abril de 1964, con (L 130.00), ciento treinta lempiras mensuales, se cancela en vista de que la señora viuda de Oviedo no aceptó.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1447

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 739.05), setecientos treinta y nueve lempiras cinco centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "José Trinidad Reyes" de San Pedro Sula, se hará efectiva al Director del plantel para que proceda

a la reparación de la cerca del Instituto "José Trinidad Reyes", según presupuesto que se detalla:

30 barillas de hierro a L 4.50 cada una incluyendo el impuesto de 3% L 139.05

3.200 puntos de soldadura eléctrica, a L 0.15 cada una .. 480.00

Enderezar el alambre y reparar lo malo 120.00

Total L 739.05

El gasto se tomará de las Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1448

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 524.45) quinientos veinticuatro lempiras con cuarenta y cinco centavos, cantidad que tomará la Tesorera del Instituto Pre-Vocacional "Francisco Morazán", de Sabana Grande, de fondos ordinarios acumulados por sueldos no devengados en el mes de febrero próximo pasado a fin de que haga las cancelaciones siguientes, según recibos y facturas:

Sueldos devengados por la Tesorera saliente Sra. Ernestina Sánchez, durante los meses de febrero y marzo últimos . . . L 200.00

Agencia Comercial del P. M. Miguel Angel Zelaya, valor de una máquina de escribir marca "Triumph", para servicio del establecimiento, incluyendo el 3% impuesto .. 324.45

Total L 524.45

El gasto se tomará de los fondos existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al

instituto en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1449

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 350.00) trescientos cincuenta lempiras exactos, que por la Tesorería Especial del Instituto "José Cecilio del Valle", de Choluteca, se hará efectiva al señor Director del plantel y que invertirá en mandar abrir un portón, con fundición de cemento de un pedazo de corredor de cinco metros de largo por tres de ancho; y una baranda, según presupuesto elaborado por el señor Fernando Baquedano, quien realizará el trabajo.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1450

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Tesorero Especial del Instituto "Manuel Bonilla", de La Ceiba, Atlántida, a fin de que haga efectivo el pago que le corresponde al Profesor J. Joaquín Mayorga, en virtud de habersele concedido licencia con goce de sueldo durante tres meses por razones de enfermedad y quien desempeña las cátedras de Idioma Nacional, 3° Curso Sección "A" del Ciclo Común de Cultura General; Idioma Nacional, 1° Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial, Educación Moral y Cívica, 3° Curso Sección "B" del Ciclo Común de Cultura General y Orientación, del 1° Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Consejero de Estudios, en dicho centro educativo.

El pago se hará en la forma siguiente: Sueldo íntegro el primer mes y el cincuenta por ciento de su sueldo el segundo y tercer mes.

El gasto correspondiente a las cátedras arriba mencionadas se imputará a la partida Fondos Especiales del referido Instituto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1451

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 435.50) cuatrocientos

treinta y cinco lempiras con cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Lorenzo Cervantes", de La Paz, se hará efectiva al Director del plantel, y que invertirá en el enladrillado y acondicionamiento de la cancha de baloncesto, que es a la vez patio interior del Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1452

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que labora en el Instituto Deptal. "Presentación Centeno", de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 260.00	
Sub-Director y Secretario	150.00	
Consejero de Estudiantes	115.00	
Tesorero Especial	40.00	L 565.00

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Idioma Nacional	L 26.40	
Estudios Sociales	22.00	
Educación Moral y Cívica	8.80	
Ciencias Naturales	22.00	
Matemáticas	22.00	
Inglés	13.20	
Educación Musical	8.80	
Artes Plásticas	13.20	
Consejo de Curso y Orientación	8.80	145.20

Segundo Curso

Idioma Nacional	L 26.40	
Estudios Sociales	22.00	
Educación Moral y Cívica	8.80	
Ciencias Naturales	22.00	
Matemáticas	22.00	
Inglés	13.20	
Educación Musical	8.80	
Artes Plásticas	13.20	
Consejo de Curso y Orientación	8.80	145.20

Tercer Curso

Idioma Nacional	L 26.40	
Estudios Sociales	22.00	
Educación Moral y Cívica	8.80	
Ciencias Naturales	22.00	
Matemáticas	22.00	
Inglés	13.20	
Educación Musical	8.80	
Artes Industriales	13.20	
Educación para el Hogar	13.20	
Consejo de Curso y Orientación	8.80	L 158.40

Primer Curso Ciclo Diversificado Educación Normal

Idioma Nacional	L 17.60	
Matemáticas	13.20	
CC. FF. QQ.	13.20	
Historia de Honduras y C. A.	13.20	
Biología General y Pedagógica	30.00	
Pedagogía General	35.00	
Sicología General	30.00	
Educación para el Hogar	8.80	
Artes Manuales	8.80	
Enseñanza Agropecuaria	13.20	
Educación Musical	8.80	
Dibujo y Modelado	8.80	
Educación Física cargada en clases generales del Ciclo Común	0.00	
Consejo de Curso y Orientación	8.80	209.40

Segundo Curso Ciclo Diversificado Educación Normal

Idioma Nacional	L 13.20	
Matemáticas	8.80	
CC. FF. QQ.	13.20	
Historia Universal	13.20	
Enseñanza Agropecuaria	13.20	
Sociología General	30.00	
Problemas Soc., Cult. y Econ. de Honduras y C.A.	8.80	
Introducción a la Filosofía	25.00	
Psicología Educativa	35.00	
Didáctica General y Observación Docente	35.00	
Didáctica de la Educación Musical	8.80	
Preparación de Material Didáctico	25.00	
Educación Física y Didáctica de la Educación Física	8.80	
Consejo de Curso y Orientación	8.80	L 246.80

CLASES GENERALES

Cultura Física (Varones)	L 8.80	
Cultura Física (Señoritas)	8.80	L 17.60

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje	L 25.00	25.00
----------------	---------	-------

GASTOS VARIOS

Alquiler de Casa	L 40.00	
Gastos de Escritorio	25.00	65.00

TOTAL L 1.577.60

El gasto mensual de (L 1.577.60) mil quinientos setenta y siete lempiras, sesenta centavos, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1453

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el siguiente Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que labora durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Presentación Centeno", de Yuscarán, departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Oscar Humberto Villeda.
Sub-Director y Secretario, Miguel Angel Montoya D.
Consejero de Estudiantes, Efrén Mejía Zerón.
Tesorero Especial, Carlota Jeffs de Gamero.

PERSONAL DOCENTE

Ciclo Común de Cultura General
Primer Curso
Matemática, Oscar Humberto Villeda.
Idioma Nacional, Sara Ayestas de Villeda.
Estudios Sociales, Efrén Mejía Zerón.
Ciencias Naturales, Efrén Mejía Zerón.
Artes Plásticas, Héctor Cruz.
Inglés, Miguel Angel Montoya D.
Educación Moral y Cívica, Héctor Cruz.
Educación Musical, Juan Ramón Carrías.
Consejo de Curso y Orientación, Sara Ayestas de Villeda.

Segundo Curso

Matemática, Oscar Humberto Villeda.
Idioma Nacional, Miguel Angel Montoya D.
Estudios Sociales, Efrén Mejía Zerón.
Ciencias Naturales, Efrén Mejía Zerón.
Artes Plásticas, Héctor Cruz.
Inglés, Esther Nolasco Pereira.
Educación Moral y Cívica, Carlos A. Castellanos.
Educación Musical, Juan Ramón Carrías.
Consejo de Curso y Orientación, Efrén Mejía Zerón.

Tercer Curso

Matemática, Miguel Angel Montoya D.
Idioma Nacional, Elvia de Licóna.
Estudios Sociales, Efrén Mejía Zerón.
Ciencias Naturales, Efrén Mejía Zerón.
Artes Industriales, Oscar Humberto Villeda.
Inglés, Esther Nolasco Pereira.
Educación para el Hogar, Paula Franco.
Educación Musical, Juan Ramón Carrías.
Educación Moral y Cívica, Miguel Angel Montoya D.
Consejo de Curso y Orientación, Miguel Angel Montoya D.

Primer Curso Ciclo Diversificado Educación Normal

Psicología General, Sara Ayestas de Villeda.
Idioma Nacional, Elvia de Licóna.
Historia de Honduras y C. A., Efrén Mejía Zerón.
Matemáticas, Oscar Humberto Villeda.
Ciencias Físicas y Químicas, Miguel Angel Montoya D.
Biología General y Pedagógica, Sara Ayestas de Villeda.
Artes Manuales, Oscar Humberto Villeda.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Secretaría de Economía y Hacienda. - Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica. - Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de representante de la Standard Oil Company, S. A., Limited, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas principales en 30 Rockefeller Plaza, New York, 20, N. Y.,

Enseñanza Agropecuaria, Carlos A. Castellanos.

Educación Musical, Juan Ramón Ca-

Dibujo y Modelado, Sara Avestas de Villeda.

Educación para el Hogar, Paula Franco.

Pedagogía General, Sara Avestas de Villeda.

Consejo de Curso y Orientación, Miguel Ángel Montoya D.

CLASES GENERALES

Educación Física (Señoritas), Paula Franco.

Educación Física (Varones), Héctor Cruz.

Segundo Curso Ciclo Divulgativo de Educación Normal

Sociología General y de la Educación, Sara Avestas de Villeda.

Enseñanza Agropecuaria, Rober Maradiaga.

Didáctica General y Observación Docente, Sara Avestas de Villeda.

Idioma Nacional, Elvia de Licona.

Ciencias Físicas y Químicas, Miguel Ángel Montoya D.

Introducción a la Filosofía, Sara Avestas de Villeda.

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A., Héctor Sandoval.

Didáctica de la Educación Musical, Hernán Carías.

Preparación de Material Didáctico, Sara Avestas de Villeda.

Matemáticas, Oscar Humberto Villeda.

Educación Física y Didáctica de la Educación Física, Paula Franco.

Psicología Educativa, Sara Avestas de Villeda.

Historia Universal, Efrén Mejía Ze-

Consejo de Curso y Orientación, Miguel Ángel Montoya D.

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje, José Rolando Osorio.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto. - Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

carácter que acredito con el Poder que debidamente autenticado que acompaño para que se agregue a las diligencias, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago de los impuestos respectivos, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica:

ENGRO

la cual usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio Fertilizantes Químicos, y la cual usa en distintas formas, estilos y tamaños, ya sea sobre los envases que contienen los productos o sobre los productos mismos, en todas las formas usuales en el comercio. Esta marca de fábrica fue registrada en la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica de la República Dominicana con el N.º 12.648, el 15 de abril de 1963, y se encuentra actualmente en vigor de conformidad con el Certificado que debidamente autenticado acompaño. Acompaño asimismo el Contrato de Agencia, 10 ejemplares de la marca de fábrica y el clisé correspondiente. - Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. - (f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 24 D. 64. y 4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. - Señor Ministro de Economía y Hacienda. - En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CREDO

para distinguir: productos para lavar, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de eti-

quetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. - Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964. - Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 24 D. 64. y 4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. - Señor Ministro de Economía y Hacienda. - En representación de J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Inglaterra, con el número 863.751, el 4 de mayo de 1964, por un período de siete años, para distinguir: hilos de algodón; consistente en la palabra:

ZORRO

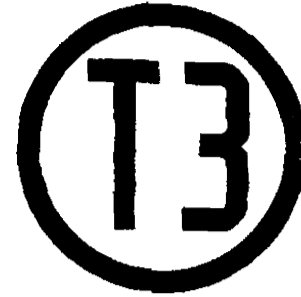
y la cual se aplica a los carretes, envoltorios, cajas y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. - Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964. - Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 24 D. 64. y 4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca. - Secretaría de Economía y Hacienda. - Sección de Registro de Marcas de Fábrica. - Yo, Ramón Discua R., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en mi condición de apoderado del señor Angel Arce Barahona, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en la ciudad de Guatemala, con el debido respeto

comparezco ante esa Oficina solicitando el registro, a favor de mi representada, y el depósito de la marca de fábrica denominada "T-3" que sirve



para distinguir líquido para frenos de vehículos. La marca consiste en la letra "T" y el número "Tres" encerrados en un círculo, y se imprimirá en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores o tamaño, y se aplicará a los productos que protegerá del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea imprimiendo dicha marca directamente en los envases de metal o de cualquier otro material y aplicándola en etiquetas en las cajas, paquetes, envoltorios, etc., en anuncios, catálogos o propaganda comercial. Esta marca fue inscrita a nombre de mi representado con el número 13843 del Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de la República de Guatemala, el 7 de diciembre de 1962. Acompaño lo siguiente: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder otorgado a mi favor ante los Oficios del Notario Manuel Acosta Bonilla, en esta ciudad, el 18 de junio del año en curso; b) Certificado de Registro de la Marca "T-3", extendido por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de Guatemala, debidamente legalizado; c) Contrato de Agencia; d) Diez ejemplares de la marca; y e) Clisé de la misma. Por lo expuesto pido: admitir esta solicitud, darle el trámite correspondiente, y en definitiva dictar resolución registrando la marca referida, resolución de la cual ruego se me extienda certificación. - Tegucigalpa, D. C., cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. - (f) Ramón Discua". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 24 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. - Señor Ministro de Economía y Hacienda. - En representación de N. V. Organon, sociedad anónima organizada conforme a las leyes del Reino de Holanda, domiciliada en Kloosterstraat 6, Osa, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho Reino, con el número 76.493, el 19 de julio de 1941, renovada por veinte años a contar del 19 de julio de 1961, para distinguir: medicinas y productos farmacéuticos para humanos y para uso veterinario; consistente en la palabra:

COTAZYM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. - Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964. - Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 24 D. 64. y 4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. - Señor Ministro de Economía y Hacienda. - En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

POLAR

para distinguir: productos para lavar, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. - Tegucigalpa D. C., 5 de diciem-

bre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 14 y 24 D. 64. y 4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

VIVA

para distinguir: artículos de tocador, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 14 y 24 D. 64. y 4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Recherche et Industrie Therapeutiques R. I. T., sociedad anónima francesa, manufactureros domiciliados en 13 rue du Tilleul, á Genval (Bélgica), según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RIXAPEN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro

Nº 1046 inscrito el 23 de mayo de 1961 en la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio del reino de Bélgica; marca que ampara, distingue y protege la penicilina semisintética; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 14 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sandrik Dolné Hámre, narodni podnik, manufactureros con domicilio en Dolné, Hamre, Checoslovaquia, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Tatra",



con dibujo, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege cuchillas para afeitar, la que independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los productos o artículos de dicha casa, o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
 14 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrial Soaps Limited, una entidad comercial británica, domiciliada en City Soap Works, Green Bank, London, E. 1., Inglaterra, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DELTA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 852475 del 6 de agosto de 1963, de la Oficina de Patentes y Registros de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege en general detergentes, la que independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos de dicha casa o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 14 D. 64.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintitrés del mes de septiembre recién pasado, se presentó ante este Juzgado el señor Dolga Merren, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del caserío de "Aligator Nose" del municipio de

Santos Guardiola en este Departamento, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Por compra que hizo al señor Joseph Darlin Merren, en el año de 1924, de un lote de terreno rústico conocido con el nombre de "Trigoney Hill", en el lugar llamado "Aligator Nose", jurisdicción de José Santos Guardiola, cultivado de cocoteros en estado de producción, el cual mide y colinda: al Norte, trescientas yardas, con el mar; al Sur, trescientas yardas, con suampo; al Este, setenticinco yardas, con propiedad que fué de la señora Lizie Jack, ahora posesión de Julio Solórzano, y al Oeste, cincuenta yardas, con el mar, pedrero de por medio. Valorado en la cantidad de seiscientos lempiras. Y desde esa fecha ha estado en posesión de dicho lote de terreno, quieta, pacífica y no interrumpida, y que no existen otros poseedores más que él. Y viene por este medio solicitando título supletorio, ofreciendo la información de los testigos: John McLaughlin, Harold McLaughlin, Edw ardo Matute y Octavio Matute, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Santos Guardiola.—Roatán, 5 de octubre de 1964.

ANTONIO WEBSTER LEMUS,
 Secretario.
 14 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el treinta de septiembre recién pasado, se presentó a este juzgado el señor Harold McLaughlin, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del municipio de Santos Guardiola en este departamento, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) "Un lote de terreno situado en el lugar de "Aligator Nose", jurisdicción de Santos Guardiola, conocido con el nombre de "Wilks Point", compuesto de quince acres, el cual limita: al Norte, con el mar; al Sur, con terreno nacional; al Este, con terrenos de los herederos de Cooper, y al Oeste, con el peticionario Harold McLaughlin: este terreno está cultivado de algunos cocoteros y zacate artificial, valorado en tres mil lempiras, (L. 3.000.00). b) Otro lote de terreno situado en el mismo lugar, el cual colinda: al Norte, con el mar; al Sur, con propiedad de los herederos de Marren; al Este, con el peticionario Harold Mc-

Laughlin, y al Oeste, con propiedad de Julio Solórzano; c) Otro lote de terreno en el mismo lugar conocido con el nombre de "Black Creek" y limita: al Norte, con suampo; al Sur, con propiedad de James Johnson; al Este, con herederos de Merren, y al Oeste, con propiedades de John McLaughlin y Harrison Pandey, valorado en la cantidad de un mil quinientos lempiras (L. 1.500.00); y que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de los inmuebles descritos desde el año de mil novecientos cuarenta y cuatro, y los hubo por compra que hizo del señor Edmon McLaughlin en aquella fecha, y que no existen poseedores pro indiviso más que él; y careciendo de título de dominios viene por este medio solicitando título supletorio, ofreciendo la información de los testigos: Melvin McNab, Julio Solórzano y Dolga Merren, mayores de edad, casados los dos últimos y soltero el primero, propietarios de Bienes Inmuebles y vecinos del municipio de José Santos Guardiola.—Roatán, 5 de octubre de 1964.

ANTONIO WEBSTER LEMUS,
 Secretario.
 14 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiocho del mes de septiembre recién pasado, se presentó a este Juzgado el señor Tyson Connor, mayor de edad, casado, oficinista y de este vecindario, en su carácter de apoderado del señor Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, P. M. y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un cayito conocido con el nombre "Cayo Comfort", de extensión superficial de media manzana, situado en el extremo Oriente de la Bahía de "Port Royal", con arrecife por medio mar adentro, rodeado por mar; y b) Otro cayito conocido con el nombre de "Cayo Paloma Abajo", de media manzana, medida superficial, situado en el extremo Sur de los arrecifes y mar adentro de la Isla de Barbareta, completamente rodeado de agua de mar; y cultivados de unos pocos cocoteros, en estado de producción, situado en la jurisdicción de Santos Guardiola, de este departamento, y que su poderdante Earl C. Cooper, las hubo por herencia de su difunto padre Robert Co-

per, y que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, ahora más de diez años, y que no existen otros poseedores pro indiviso, y careciendo de título de dominio, viene por este medio, solicitando título supletorio; ofreciendo testimonio de los señores: **Melvin Mc Nab, Cleveland Tennyson y Lionel Samuëls**, mayores de edad, casados, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Santos Guardiola.—Roatán, 5 de octubre de 1964.

ANTONIO WEBSTER LEMUS,
Secretario.

14 D. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día miércoles seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los bienes muebles siguientes: Un tractor Cartepillar D-7 con bullduzer y winch serie N° 17A1470; un tractor Cartepillar D-7 con bullduzer serie N° 3T25899; un tractor Allis Chalmers con bullduzer, en mal estado; un tractor Cartepillar D-8 con bullduzer y winch serie N° 13A932 SP; un tractor Cartepillar with bucket and fork, serie N° 9770071; un tractor Cartepillar Grader serial N° 9T4479, serie N° 20A3025; un camión Conmis Herffell, motor N° 10442197DO7; un camión Kenworth Cummin Diesel, motor N° 58069, modelo N° 2C524EL; un Gerlinger o cargador Fork Lift, capacidad 10 toneladas; un cargador Clark-Ross Fork Lift con capacidad de 10 toneladas, serie N° 6405; un camión anfibio marca GMC Militar, serie N° 7033702; un camión International serie N° 33995, modelo N° 945; un camión International sin número de siere ni número de motor; un trailer de ocho ruedas N° 1 sin llantas; dos trailers de ocho llantas N° 2 y N° 3; un motor Diesel Conmins 300, serie N° 0426-3; un Jeep Willis serie N° 33-177, motor N° 15583; un Jeep Willis serie N° 57548, motor N° 19209, en mal estado; un Jeep Willis serie N° 57548 con número de motor ilegible, en mal estado; un aserrador Edger, modelo VX6; un motor Diesel 6MG-71; una planta eléctrica modelo militar de 5.000 wats; un generador con ruedas Leroy, en regular estado; un motor Ford para bombas; un generador Dayton modelo 1 W-533, con motor y generador malos; un generador modelo 1 W-533 en mal estado; una sierra de cadena Firchain Wan; un motor de cadena para aserrar 24" con motor McCulloughs N° 150 S. H. P.; un motor de cadena para aserrar 30 pulgadas motor CMC Culloughs N° 150 de S. H. P.; un motor de cadena para aserrar madera de 40, con motor N° 1180 de 7. H. P.; una sierra de mano para dos personas, en mal estado; compresor de aire con motor de Jeep 641087-M-12BP-5; un soldador de acetileno N° 25; una bomba modelo 56H2D6B1; una caja de transmisión; un cargador de batería marca Allen, en mal estado; tres tanques, dos de 500 y uno de 250 galones de capacidad; dos poleas: un motor Ford, mode-

lo B030F; una bomba; un gabinete de cuatro gavetas; dos estantes para guardar tornillos y tuercas; dos cajones conteniendo llaves para reparar tractores; cuatro gatas, dos en mal estado y dos regulares; un nivel de carpintería; una sierra de mano; un trépano eléctrico; un yunque, y un Bum de madera de caoba en trozas en número de 25. Dichos bienes muebles son propiedad de la Compañía Maderera, S. A., de este domicilio y se rematarán para con su producto pagar a la sociedad Mercantil "Juan N. Kawas & Company" de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, cantidad de lempiras que la Compañía Maderera, S. A. es en deberle, la cual asciende a la suma de mil seiscientos sesenta y cinco lempiras con ochenta y nueve centavos de lempira. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el Perito nombrado para tal efecto, el cual asciende a la cantidad de dieciséis mil seiscientos treinta y cinco lempiras netos.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1964.

Leo Valladares Lanza,
Secretario.

Del 14 al 24 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia del día veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: Lotes de terreno: Números, Uno, Cinco, Siete, Nueve, Once y Trece del Bloque "L" de cuatro mil ochocientas treinta y siete varas cuadradas con ochentis y seis centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte,

CONVOCATORIA

"La Equitativa, S. A." autorizada por el Consejo de Administración, convoca a todos sus Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar un asunto comprendido en el Artículo N° 28 de sus Estatutos.

La sesión se llevará a cabo el día 15 de diciembre a las 3:00 p. m., en el local de sus oficinas, ubicadas en el barrio Miramesí, carretera de Olancho.

Si para el día fijado no se reúne el quorum que mandan sus Estatutos, la sesión se llevará a cabo al día siguiente a la misma hora, con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración.

Del 27 N. al 15 D. 64.

treinta metros seis centímetros, con lote número Uno Bloque "M", calle de por medio; al Sur, treinta y seis metros, once centímetros, con lotes Tres, Cuatro y Cinco del Bloque "K", calle de por medio; al Este, ciento dieciséis metros cuarenta y siete centímetros con lotes Dos, Tres, Cuatro, Seis, Ocho, Diez, Doce y Catorce del Bloque "L"; y al Oeste, ochenta y seis metros treinta y ocho centímetros con Lotes Dos, Tres, Cinco y Siete del Bloque "O", calle de por medio; ubicado en la Colonia "La Primavera" en Comayagüela, en el Caserío de Tiloarque; se encuentra inscrito a favor de Calvin H. Merriam con el número 78, folios del 98 al 99 del Tomo 133 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento; cuyo valor asciende a la cantidad de veintiséis mil lempiras fijado de común acuerdo por las partes; y se rematará para hacer efectiva la cantidad de diez mil seiscientos sesenta y seis lempiras vein-

tidós centavos, más intereses vencidos y costas, que el señor Calvin H. Merriam es en deberle a la Sociedad "Banco de la Propiedad, S. A.", advirtiéndose que, por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, 30 de noviembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 5 al 29 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes dieciocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de cuatrocientas setenta y cuatro varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara, sito en el barrio Lempira de la ciudad de Comayagüela, que tiene los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, terreno de Cristina Kenemund, treinta y dos metros, calle de por medio; al Sur, con lote cincuenta y uno, treinta y un metros ochenta centímetros; al Este, calle de por medio, con lotes cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, dieciséis metros cincuenta centímetros, y al Oeste, terrenos de la Kenemund, diez metros, cerca de por medio. En este terreno existe una casa de dos pisos, en construcción, de doce varas de frente por seis de fondo de dos piezas cubierta de tejas; más una construcción de madera de centro de trece varas de frente por cuatro de fondo, dividida en dos piezas. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 112, folios 163-164, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad a favor del señor Abraham Nazar Bonilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la cantidad de seis mil lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Nazar Bonilla es en deberle al señor Benjamín Henríquez.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR,
Srio.

Del 23 N. al 15 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día dieciocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará el vehículo siguiente: "Un carro Marca Land Rover, color azul, en buen estado de funcionamiento, de propiedad del señor Julio Rigoberto Rendón, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es deberle dicho señor Rendón al señor Andrés Roberto Bustillo; habiendo sido valorado dicho vehículo por los Peritos nombrados por este Juzgado, en la cantidad de "mil seiscientos lempiras exactos", se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.

EDGARDO ALVAREZ ROMERO,
Srio. P. L.

Del 3 al 14 D. 64.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha once de diciembre del año en curso, dictó sentencia declarando heredero ab intestato, a Felipe Cadenas Matías, de su difunta hermana legítima, Petronila Cadenas Matías, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

14 D. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	MILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marcos Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.